Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007- 2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de marzo de 2021.

VISTO:

El Oficio N°037-2021-MPCH/GSG, de fecha 15 de febrero del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°074-2021-MPCH-GAJ, de fecha 01 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Juridica, el Informe N°009-2021-MPCH-GPP/SGPM, de fecha 12 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°002-2021-MPCH/SGPV, de fecha 05 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N°107-2020-MPCH-GPPP/SGPM, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°343-2020-MPCH/SGPV, de fecha 15 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°212-2020-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°455-2020-MPCH-GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoria Juridica, el Informe N°342-2020-MPCH/SGPV, de fecha 15 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N°456-2020-MPCH-GAJ, de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoria Jurídica, la Carta N°042-2020-MPCH/MNBC/SR, de fecha 26 de octubre del 2020, de la Regidora Maria Nela Berna Cleghron- Presidenta de la Comisión de Participación Vecinal, Ciudadania y Defensa Civil, el Dictamen N°013-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Participación Vecinal, Ciudadania y Defensa Civil, el Dictamen N°012-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2021, el Acuerdo Municipal N°021-2021-MPCH/A, de fecha 30 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303035, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el articulo II de su Titulo Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que el artículo 84° de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Escaneado con CamScanner

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, prescribe en su artículo VI que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294, en su artículo 2° define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

Que, el artículo 2° de la Ley del Voluntariado, define por voluntariado, la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicos, de capacitación, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga tendientes al bien común;

Que, la Ordenanza Regional N° 012-2016-GR-LAMB/CR- declara de Interés Regional el Programa Regional del voluntariado en el ámbito de la Región Lambayeque; Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado del Gobierno Regional de Lambayeque en coordinación estrecha con los gobiernos locales, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de Base y, crea e implemente el registro del Programa de Voluntariado de la Región Lambayeque;

Que, en la provincia se observa que existe la necesidad de contar con el apoyo de la ciudadanía, con el objeto de apoyar y beneficiar a niños, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros segmentos de la población que se encuentren en estado de necesidad eventual; en ese sentido resulta necesario instaurar un programa de voluntariado municipal como elemento esencial y de valor en el desarrollo de labores sociales, y de colaboración permanente con sus ciudadanos;

Que, en consideración a lo expuesto resulta factible instituir el Programa de Voluntariado Municipal en la Provincia de Chiclayo que contribuya a ratificar y beneficiar el rol de los voluntarios en el quehacer del desarrollo social y económico, teniendo en cuenta que será nuestra localidad y la sociedad en su conjunto la que, se verá ulteriormente beneficiada;

Que, a través de la Carta N° 042-2020-MPCH/MNBC/SR, de fecha 26 de octubre de 2020, la Regidora María Nela Berna Cleghron en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Participación Vecinal, Ciudadanía y Defensa Civil, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal de la Provincia de Chiclayo, exponiendo en su proyecto que en la provincia de Chiclayo existe un bajo nivel de participación

Escaneado con CamScanner

ciudadana, reflejado en la escasa cultura y compromiso ciudadano. Asimismo, poca representatividad de las organizaciones de sociedad civil; siendo la institucionalización del voluntariado la solución para revertir parte de esta problemática. La ciudadanía conocerá, apoyará y se sumará a los proyectos desarrollados en su comunidad mediante la socialización del programa de voluntariado municipal;

Que, mediante Informe N°009-2021-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 12 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, dando cuenta del contenido del Memorando N°212-2020-MPCH-GPPP/SGPM, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, acerca de su opinión técnica sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Programa de Voluntariado Municipal de la Provincia de Chiclayo, y opina que es Viable la Aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone la "Creación del Programa del Voluntariado Municipal señalando que en la Provincia de Chiclayo existe la necesidad de contar con un soporte de apoyo a la ciudadanía, con la finalidad de beneficiar a la población más vulnerable como niños, niñas, mujeres, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentran en estado de necesidad eventual resultando necesario establecer un programa de voluntariado municipal como elemento esencial y de valor agregado en el desarrollo de las labores sociales y de colaboración permanentes con los ciudadanos.

Que, mediante Informe Legal N° 074-2021-MPCH/GAJ de fecha 01 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente Legalmente Aprobar la Ordenanza Municipal que dispone la CREACIÓN DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

Que, el Dictamen N°012-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, concluye Recomendar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Programa del Voluntariado Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Que, el Dictamen N°013-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Participación Vecinal, Ciudadanía y Defensa Civil, concluye Recomendar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Programa del Voluntariado Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, aprobó:

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007- 2021-MPCH/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO" en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población individual o colectivamente, con con el objeto de reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos voluntarios en espacios en el desarrollo político, social, económico y cultural **en favor de la Población Chiclayana.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento que regula **LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL** el mismo que se constituye para ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de la ciudadanía en el desarrollo político, social, económico y cultural de Chiclayo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR celebrar cada 05 de diciembre, como fecha conmemorativa a nivel provincial y nacional, "el día del voluntariado".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y la Sub Gerencia de Participación Vecinal el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Regional de mayor circulación; y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo. gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE

Escaneado con CamScanner